



RESOLUCIÓN CS N° 142/25

VISTO, el Expediente N° 1364/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Política y Gobierno ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Específico de Prácticas Profesionales entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Luján.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 263 del 20 de agosto de 2024 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Académica entre esta Universidad y la Municipalidad de Luján.

Que este convenio tiene por objeto que estudiantes de las carreras de grado de la Escuela de Política y Gobierno realicen las prácticas profesionales en el ámbito de la Municipalidad.

Que la realización de las prácticas se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Prácticas Profesionales para carreras de Grado de la Escuela de Política y Gobierno aprobado mediante Resolución del Consejo Superior N° 198 del 1° de octubre de 2020.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Política y Gobierno tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4° reunión ordinaria del 26 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49° inciso l) y 76 inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Profesionales entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Municipalidad de Luján, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Decano de la Escuela de Política y Gobierno la suscripción del proyecto al cual se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 142/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL CON LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Entre la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de General San Martín, con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Ricardo A. Gutiérrez, DNI N°16.952.267 en su carácter de Decano, en adelante “EPyG”, y la Municipalidad de Luján, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Lic. Leonardo Boto, DNI N° 21.552.097, con domicilio en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA INSTITUCIÓN”, celebran el presente Convenio de Prácticas profesionales Supervisadas(PP) en el marco del convenio de colaboración firmado entre ambas en el año 2024, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo específico tiene por objeto que estudiantes de las carreras de Grado de la Escuela de Política y Gobierno realicen las PP en el ámbito de “LA INSTITUCIÓN”, las que se ajustarán a lo previsto en el Reglamento de Prácticas Profesionales (RPP) de la EPyG que se agrega como Anexo II al presente y el plan de estudios correspondiente.

A los fines del presente acuerdo se denomina PP a las instancias de formación que posibilitan que cada estudiante que las realice complete su formación profesional, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios, mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

SEGUNDA: “LA INSTITUCIÓN” designará a una persona que ejercerá la Tutoría, que tendrá a su cargo la inserción y supervisión del estudiantado en la misma. Por su parte, la “EPyG” designará a una persona que ejerza la Tutoría Académica, quien supervisará la PP e intercambiará con quien ejerza la tutoría de “LA INSTITUCIÓN” el proceso de aprendizaje de ésta. Ambos tutores deberán elaborar y remitir a la “EPyG” un informe individual acerca de la actuación de cada practicante dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada PP.

TERCERA: La PP que se desarrolle en “LA INSTITUCIÓN” será no rentada, por lo que los/las estudiantes no recibirán ningún tipo de asignación económica derivada del ejercicio de la práctica.

CUARTA: Las prácticas profesionales tendrán base en la INSTITUCIÓN y/o se realizarán en el domicilio del/de la estudiante a través de la modalidad “en línea” y/o donde la actividad lo requiera. La duración, modalidad y carga horaria será la establecida en el Acta Acuerdo de PP y las jornadas no podrán superar las cuatro horas diarias de actividad.

Asimismo, la carga horaria total de PP realizada por cada estudiante no podrá superar la establecida en el plan de estudios.

QUINTA: “LA INSTITUCIÓN”, “LA EPyG” a través de su Secretaría de Extensión, y cada estudiante suscribirán un Acta Acuerdo de PP, cuyo modelo obra como ANEXO I del presente, en tres (3) ejemplares, que deberá determinar: a) El plan de entrenamiento asignado, características y condiciones de las actividades que integrarán la práctica, b) los objetivos a alcanzar, c) el lugar donde se realizará la PP, d) los horarios a cumplir, e) días por examen, f) derechos y obligaciones de las



partes, g) el régimen disciplinario a aplicar y h) el nombre de los/las tutores/ras a cargo del seguimiento.

SEXTA: Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de toda información que sea calificada como tal, así como a garantizar que sus consultores, colaboradores y demás personas involucradas también lo hagan. El acceso a dicha información será limitado exclusivamente a quienes necesiten conocerla para el cumplimiento de las actividades previstas en este convenio.

SÉPTIMA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para “LA EPyG” ni para “LA INSTITUCIÓN” erogación alguna, con excepción de lo establecido en la cláusula octava.

OCTAVA: La EPyG se hará cargo de la contratación de un seguro por accidentes personales con el objeto de proteger al estudiantado que realice las prácticas profesionales en “LA INSTITUCIÓN”, como así también las contingencias del desarrollo de las PP en el domicilio del/de la estudiante en caso de que la modalidad de la PP sea “en línea” o en donde la actividad se realice.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no menor a treinta (30) días previos a su vencimiento.

DECIMA: Este acuerdo podrá rescindirse por voluntad de cualquiera de las partes, mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta (30) días. En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, la parte afectada deberá intimar a la parte incumplidora para que en el plazo de quince (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó el incumplimiento, subsane dicha situación. Superado dicho plazo y de persistir el incumplimiento, la parte cumplidora quedará facultada a solicitar la rescisión del presente instrumento sin más trámite. En caso de rescindirse el presente instrumento por cualquier causa, el Acta Acuerdo de PP caducará automáticamente y los/las tutores/ras deberán presentar el informe mencionado en la Cláusula segunda, salvo disposición en contrario establecida en el acta de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa y mediante el diálogo cualquier diferencia o conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio. En caso de no lograrse una solución por esta vía, las partes acuerdan someter la controversia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.



Acta Acuerdo de PP

En el marco del Convenio de Prácticas Profesionales suscripto entre la EPYG y la Municipalidad de Luján (la institución) el

...../...../2025, se celebra el presente Acuerdo Individual de Practica Profesional (PP) que regla la relaciones entre la institución, con domicilio en San Martín n° 550, representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Leonardo Boto, DNI N°21.552.097, la EPYG con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo 1405 del Partido de General San Martín representada por su Decano Ricardo A. Gutiérrez, DNI N°16.952.267 y, (nombre y apellido) con domicilio en, estudiante regular de la carrera de licenciatura en xxx de la Escuela de Política y Gobierno, titular del DNI..... lo que

acredita con el certificado de estudiante regular que se adjunta al presente.

EL PRESENTE ACTA ACUERDO DE PP SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: A los fines del presente acuerdo se denomina PP a las instancias de formación que posibilitan que cada estudiante que las realice complete su formación profesional, poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios, mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

SEGUNDA: La situación de práctica no generará vínculo laboral entre el/la estudiante y la INSTITUCIÓN donde la realice, como así tampoco con la UNSAM.

TERCERA: La PP tendrá por objeto asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. A tal fin, la PP versará



sobre la aplicación de los contenidos teóricos recibidos que conforman el Plan de Estudios de la Licenciatura en XXX a través de acciones a desarrollar en la INSTITUCIÓN. Asimismo, recibirán contenidos vinculados al funcionamiento de la INSTITUCIÓN.

CUARTA: DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LAS TUTORÍAS:

La INSTITUCIÓN designa a: Lanson, Daniel Ernesto, DNI N° 19.043.203.

La EPYG designa a:

QUINTA: OBLIGACIONES DEL/ DE LA ESTUDIANTE PRACTICANTE: De

acuerdo con el objeto de la PP y al PLAN DE TRABAJO que obra como anexo I al presente, las actividades que desarrollará el/la estudiante podrá comprender por ejemplo: a) Participación y asistencia en los proyectos de investigación en curso del Área de Políticas de XXX b) Asistencia en la elaboración de materiales de difusión relacionados con los temas de XXX relevantes al Área. Estos incluyen materiales gráficos, gacetillas de prensa, informes, etc. c) Participación en reuniones de equipo d) Participación y asistencia en instancias de capacitación.

SEXTA: LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

La práctica profesional tendrá modalidad (presencial en la Institución/en línea), comenzará el mes de XXX----- y terminará en el mes de XXX de 20XX ----- . El/la estudiante deberá concurrir los días XXX en el horario de XXX.

SÉPTIMA: SEGURO. La EPyG se hará cargo del costo de un seguro de accidentes personales que cubrirá al/a la estudiante durante la extensión de la PP.

OCTAVA: DÍAS POR EXAMEN. El/la estudiante contará con días por examen, en el caso de examen parcial, el mismo día. Si se tratase de un examen final, el día del mismo y el día hábil anterior. En cualquier caso, el/la estudiante deberá informar a la INSTITUCIÓN con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por la autoridad de la escuela.

NOVENA: RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD. El/la estudiante

se compromete a: a) Cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de la INSTITUCIÓN en la cual se desarrolla su práctica. b) A cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la práctica. c) A respetar y mantener la confidencialidad de toda la información



que reciba de forma directa o indirectamente y que llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. Como así también de todos los documentos que se les compartan en el marco del presente acuerdo, a menos que LA INSTITUCIÓN lo/la habilite a compartir. El/la estudiante no podrá dar a conocer ningún dato o información generada o conocida en el marco de la presente PP sin expresa autorización de LA INSTITUCIÓN. d) A realizar un Informe Final de Desarrollo de la PP. e) A mantener su condición de estudiante regular de la Licenciatura en XXX.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas será causal de rescisión de la práctica profesional, independientemente de las sanciones disciplinarias que la Universidad internamente le aplique.

DECIMA: RESCISIÓN. El presente Acta Acuerdo de PP podrá rescindirse, si a juicio del tutor de LA INSTITUCIÓN y con intervención del/de la tutor/a Académico/a, el/la estudiante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido;

Si a juicio de la persona que ejerce la tutoría por parte de la EPYG las tareas que le fueran encomendadas al/ a la estudiante no corresponden a lo previsto en el Anexo, la PP se suspenderá hasta que se subsane dicha situación, lo que será notificado a la INSTITUCIÓN, para que en el plazo de 15 días subsiguientes, presente a través de quien ejerza la tutoría dentro de la INSTITUCIÓN las acciones a llevar adelante para realizar las tareas conforme lo previsto en el Anexo. Cumplido dicho plazo, sin el cumplimiento de lo indicado se rescindirá el Acta Acuerdo de PP.

La rescisión sin causa del Acta Acuerdo de PP deberá comunicarse a la contraparte y al/ a la estudiante con una antelación no menor a quince (15) días. Producida la rescisión del Acta Acuerdo de PP, los/las Tutores/ras deberán presentar el informe establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Específico por las tareas realizadas hasta la finalización de la PP.

DÉCIMA PRIMERA: La presente Acta Acuerdo de PP podrá ser renovada. Con cada renovación se celebrará nuevamente un acuerdo individual en tres ejemplares rubricados por las partes y el/la estudiante deberá presentar el certificado de estudiante regular.

En ningún caso las horas totales de PP realizadas por el/la estudiante podrán superar las previstas en el plan de estudios correspondiente.



ANEXO I PLAN DE TRABAJO

El mismo debe contener:

- a) Nombre y apellido del/la estudiante y su número de DNI.
- b) Datos del receptor.
- c) Datos de los tutores propuestos.
- d) Objetivos específicos de la práctica.
- e) Tareas a desarrollar.
- f) Resultados que se pretende obtener.
- g) Modalidad, días, horario, período y lugar donde habrá de desarrollarse la práctica.
- h) Aval de ambos tutores.

Hoja de firmas